

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO

SESION ORDINARIA NO. 106

Sesión Ordinaria No. 106, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes ocho de mayo del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, quien preside, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Licenciada Kattia Alpizar Porras, Horacio Barrantes Gutiérrez, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, los suplentes Licenciada Diana Jiménez Sánchez, Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, Rodrigo Núñez Sánchez, Hernán Alfaro Arias, los síndicos, Miriam Sánchez Alfaro, Carlos Alfaro Herrera, Mireidi Chacón Herrera, Kattia Vanesa Arias Arce, el suplente Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, la vice alcaldesa Cindy Bravo Castro, el asesor del Concejo Licenciado Diego José Guevara y el señor Alcalde Melvin Alfaro Salas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

- 1-Lectura de acta ordinaria No. 105
- 2-Lectura de Correspondencia
- 3-Informe de comisiones
- 4-Informe de la Alcaldía
- 5-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 105, en el artículo No. 2, acuerdo No. 2350-2012 la regidora Ana Cecilia Solís manifiesta que posterior a ese acuerdo tomados otro para adicionarlo cuando vinieron los documentos que el señor Mario Villamizar había presentado ante la Secretaria del Concejo entonces modificamos el acuerdo en el sentido de que cuando se realizarán las consultas fueran adjuntadas todas las notas. Resulta que eso es uno de los problemas de dejar definitivamente aprobada cosas tan delicadas, porque este acuerdo se mandó tal cual y solo fue adjuntado me dice la secretaria la copia del escrito que se leyó aquí en la sesión del primero de mayo. Me preocupa mucho esta situación y llamo la atención que en adelante cosas que sean muy delicadas revisemos primero como le está dando redacción la secretaria al acuerdo, porque muchas veces no se ajusta exactamente o no se incluye como en este caso la adición que se había planteado- Entonces tal vez no tomarlos tan a la ligera eso de dejar definitivamente aprobado porque la idea era que fueran todas las notas y se conociera la realidad tal cual se dio ese día, lo demás se aprueba y se firma el acta

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Oficio OAMSB-183-12 del despacho del señor Alcalde donde en atención al acuerdo No. 2199-2012 de la sesión ordinaria No. 96, me permito informarles que previo convenio entre el INVU y la Municipalidad, será esta institución la que procederá a la confección de los mapas de vulnerabilidad hidrogeológica del cantón de Santa Bárbara-

La señora presidenta Ana Cecilia aclara, ustedes recuerdan que había llegado un recurso respecto a los mapas de vulnerabilidad y nosotros tomamos el acuerdo solicitando a la administración para que se elaboraran a la mayor brevedad lo que eran los mapas de

vulnerabilidad hidrogeológica y entonces el señor Alcalde lo que nos está diciendo es que previo convenio que se piensa hacer con el INVU, sería el INVU la que los confeccione.

ACUERDO NO. 2361-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-183-2012 del despacho del señor alcalde indicando que previo convenio entre el INVU y la Municipalidad, será esta institución la que procederá a la confección de los mapas de vulnerabilidad hidrogeológica de nuestro cantón.

B-Nota enviada a la ingeniera Evelyn Conejo por la Lcda. Rosario Cortés Sandi cédula 4-152-384 donde El martes 24 de abril del presente año, usted realizó una inspección de sitio en las propiedades afectadas por aguas contaminantes que son depositadas legalmente por la urbanización la Vivienda ubicada, 200 metros Norte de agroindustrial las Marías en Zetillal. En esa visita usted indicó verbalmente que debo permitir el paso de esas aguas por mi propiedad o sea, no puedo poner un tapón en la zanja hasta que la Municipalidad realice los trabajos correspondientes para desviar esas aguas.

Debido a que la indicación fue brindada en forma verbal, he solicitado varias veces y con el respeto que usted se merece, esa indicación por escrito, sin embargo, en todas las ocasiones **(5 veces)** me ha indicado volver en la tarde y en la tarde, me dice venga mañana por la nota.

Me parece una falta de respeto y consideración a mi persona, yo trabajo al igual que usted y no puedo estar solicitando permisos para realizar estas gestiones por lo tanto, tomo días de mis vacaciones para realizar estos trámites sin tener una respuesta contundente de su parte.

Como usted comprenderá, tengo el derecho como contribuyente y usuaria de esta municipalidad de solicitar por escrito, la orden girada verbalmente por su persona, lo anterior, con el fin de tener un documento del ente rector y regulador como lo es, la Municipalidad.

Comenta la regidora y presidenta Ana Cecilia que eso es lo que más molesta a los administrados la falta de respuesta

ACUERDO NO. 2362-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota enviada a la ingeniería Evelyn Conejo por la licenciada Rosario Cortés Sandi donde le indica que ha solicitado varias veces por escrito sobre las aguas contaminantes depositadas en la urbanización La Vivienda ubicada, 200 metros Norte de agroindustrial las Marías en Zetillal y a la fecha no ha obtenido dicha respuesta

C-Nota enviada a la licenciada Laura Arroyo departamento jurídico municipal por el señor Oscar Murillo Orozco donde manifiesta Nací, crecí, trabajé 39 años en la Municipalidad de Santa Bárbara y ahora como pensionado vivo en este querido cantón. En el año 1989 adquirí en arrendamiento un lote en el cementerio del centro. En el año 2003 construí con el permiso municipal un nicho en dicho cementerio. Siempre he estado al día con mis obligaciones en cuanto al pago de tasas, impuestos y otros tributos. Nunca he recibido por parte de la Municipalidad ninguna comunicación escrita ni verbal de ninguna prohibición acerca del lote en mención.

Un grupo de vecinos me informó que existe una orden del señor Alcalde Melvin Alfaro Salas en la cual se prohíbe el, uso de ciertos nichos, los cuales están afectados por el artículo 20 del reglamento a la LEY GENERAL DE SALUD N° 5395. Al respecto cito lo que dice textualmente el inciso d del artículo 20 citado, "la separación mínima entre las tumbas y los linderos de las propiedades colindantes será de tres metros mínimos. Si él lindero contiguo tiene una profundidad de más de un metro al nivel del cementerio, el retiro será de cinco metros".

Mi solicitud concreta es que se excluya el nicho de mi propiedad de la lista de afectados ya que, el mismo está a más de ocho metros del vecino más cercano. Una visita suya al lugar servirá para comprobar dicha ubicación. Es evidente que este reglamento no cubre a mi nicho. Pero además éste fue construido antes de la publicación del reglamento en mención. Le solicito respetuosamente responder a esta solicitud. Estoy seguro que el señor Alcalde y el Concejo Municipal aceptarán mi razonamiento el cual está apegado a la ley General de Salud y a los reglamentos vigentes.

La señora presidenta Ana Cecilia, esta nota tampoco viene dirigida al Concejo, es una copia sin embargo yo diría que aquí esa situación es muy fácil de comprobar, nada más hacer las mediciones del caso para determinar la ubicación en la que se encuentra el nicho.

ACUERDO NO. 2363-2012

El Concejo acuerda dar por recibido y conocido nota enviada al departamento legal por el señor Oscar Murillo Orozco donde solicita excluir el nicho de su propiedad de la lista de afectados, ya que, el mismo está a más de ocho metros del vecino más cercano.

D-Oficio enviado a la vice alcaldesa Cindy Bravo por el perito valuador Luis Murillo conocimiento ¿que el Departamento de Ingeniería ha otorgado los siguientes permisos de construcción sin haberse presentado o actualizado por parte del propietario, la declaración o declaraciones de bienes inmuebles inscritos a su nombre a nivel registral, la cual como es de conocimiento general, es el principal trámite que le permite al contribuyente contar sin ningún inconvenientes con los diversos servicios que ofrece la municipalidad.

A continuación le presento el listado de los permisos de construcción otorgados en el citado departamento. Cabe destacar que dichos permisos fueron otorgados durante el recién finalizado mes de Abril.

No. de permiso	Fecha	Propietario	No. de cédula	Cant. de finca declarar.
074-12	06-04-2012	Luysima de Zetillal SRL.	3-102-301362.	9,00
076-11	20-04-2012	Miguel González Orozco.	4-118-166	6,00
071-12	25-04-2012	Andrés Herrera Sánchez.	2-512-071	1
075-12	24-04-12	Luis Abarca Rojas.	1-957-960	1

Es importante indicar que dicha información es corroborada
medio de filtros como son:

base de datos y los expedientes existentes de cada finca, así mismo, con la página del Registro Nacional, la cual, se encuentra actualizada con los datos del propietario a la fecha de realizada la consulta. Cabe destacar que el presente informe y todos los demás presentados con anterioridad, se encuentran debidamente apegados con las consultas efectuadas anteriormente indicadas.

Ésta situación no solamente afecta la recaudación por concepto del impuesto de bienes inmuebles y las políticas establecidas por nuestra institución, sino todo nuestro esfuerzo en el Departamento de Valoración y Bienes Inmuebles para acaparar la mayor cantidad de declarantes en beneficio del cantón.

Por último, solicito la aclaración del otorgamiento de dichos permisos de construcción, en donde se ha incumplido con la consecuente continuidad de cada uno de los trámites pertinentes existentes en nuestra institución.

Respecto a esta nota comenta la regidora Venus que ahora que la vice alcaldesa Cindy está a cargo de estos dos departamentos, porque eso es reiterativo, siempre es la misma dinámica que se dan permisos sin tener al día la declaración, ¿ qué puede hacer al respecto? Han hecho alguna reunión de uno con el otro para subsanar esta situación.

Le contesta la vice alcaldesa que sí, ya estamos trabajando con los departamentos para un mejor control

ACUERDO NO. 2364-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OVA-0033-12 enviado a la vice alcaldesa Cindy Bravo por el Perito Valuador Luis Edo. Murillo donde le informa que el departamento de permisos de construcción ha otorgados permisos sin haber presentado o actualizado por parte del propietario la declaración de bienes inmuebles.

E-Oficio OAIMSB-75-2012 enviado a la ingeniera Soraya de Sousa Lizano por el auditor interno Mario González donde le da respuesta al oficio DAC-MSB-424-2012 del día 30 de abril del 2012, visité el lugar en donde eventualmente se instaló una paja de agua, Hechos probados.

- 1- La existencia de una zanja para la colocación de un tubo del centro de la calle hacia el costado de la calle
- 2- Existe una prevista que parte dei tubo madre hacia el costado de la calle que está bloqueada o taponeada o sea que no ingresa a la propiedad del señor Javier Webb.
- 3- No hay conexión entre la prevista y la propiedad de la paja de agua.
- 4- Los funcionarios municipales fueron transportados en el vehículo del señor Javier Webb el día del evento.
- 5- La dirección indicada en el documento no es la real pues indica frente a Taller Eléctrico ubicado en San Juan de la entrada de Lotes Moreira 150 metros hacia San Pedro, siendo la dirección correcta entrada a Calle Rincón conocida como Calle Los Talleres.
- 6- La propiedad en donde eventualmente se instalará la paja de agua aparece en la base de datos a nombre de Shimene Herrera Pérez

Hechos No Probados

- 1- La instalación del servicio de paja de agua (lo que existe es la prevista)

Si bien es cierto que existen fotos donde se muestra a los funcionarios municipales mencionados en la denuncia realizando el trabajo, instalación de una prevista, también es cierto que la paja de agua no está instalada que no ha sido tramitada ante el municipio, por lo que no se concretó el acto final que es dotar al señor Javier Webb del suministro del líquido, que la prueba en el proceso administrativo puede calificarse de insuficiente e incompleta para un proceso administrativo.

La regidora y presidenta Ana Cecilia hace un comentario a esta nota en el sentido que recibió una llamada cuando se estaban dando digámosle que esas obras, esos trabajos. Funcionarios municipales en un carro particular van y empezar a instalar una prevista, se interviene, los vecinos cuestionan y demás preguntas y la respuesta fue que el señor alcalde lo había autorizado, eso me lo dijeron señor alcalde y se lo estoy compartiendo aquí. Obviamente se armó toda la revuelta, Soraya intervino y demás y no se terminó de instalar la paja. Como no se instaló la cosa queda ahí, pero aquí hay una situación que reviste mucha gravedad porque tenemos un departamento que es el encargado de tramitar todas las solicitudes de instalación de pajas de agua. Hay un procedimiento a seguir que está establecido, tienen que pagar por eso, hacer fila para ser atendidos, porque tengo entendido siempre tarda un poquillo y demás. Fue precisamente por la intervención de los vecinos a lo que yo entendí que no se llegó a instalar. A mí me gustaría que el señor Alcalde nos cuente si es cierto que usted tomó

esa decisión por encima de lo que está establecido como procedimiento para instalación de pajas de agua en esta municipalidad.

El señor Alcalde, para contestarle esto, el señor llega a buscar a dona Soraya, doña Soraya no está y dice que quiebran el tubo de 3", entonces yo tomo la dirección para que vayan a reparar el tubo de 3" que se fue, prácticamente llamo a los fontaneros y entonces cuando doña Soraya llega inclusive me dice que le preste el carro, porque hay una denuncia de que están colocando una agua, que los vecinos habían llamado que alguien estaba poniendo una paja de agua, entonces ella se fue, yo no sabía para donde iba. Luego doña Soraya vino y la vi hablando con Seidy, entonces yo le pregunté doña Soraya donde fue eso, entonces me contó que había ido a ver, entonces yo llame a los fontaneros que como estaba la situación, ellos repararon el tubo e hicieron una prevista porque este señor ha venido 20 veces porque tiene un conflicto con la señora y quiere que le coloquemos una paja de agua y yo le dije que no hay manera hasta que venga acá y haga el trámite correspondiente. Le ha insistido a doña Soraya, a María Elena, él siempre ha insistido porque ha pagado los permisos de construcción. Hasta después supe que era ahí, entonces le dije a doña Soraya si quiere hablamos, lo único que le dije a los fontaneros que fueran reparar porque era un tubo de 3". Después se vino la conversación que los vecinos habían llamado.

La regidora Kattia Alpizar con todo respeto le hace una sugerencia al señor Alcalde para que luego no tenga que correr situaciones posteriores, cuando se presente un abonado de cualquier tipo de servicio que nosotros brindamos o que la municipalidad brinda a solicitarle algo como lo que ocurrió con don Javier, yo le recomiendo si usted tiene que tomar la decisión porque es algo de emergencia, por lo menos saque cinco minutos y haga la nota por escrito de lo que usted manda hacer a los subalternos porque esa va a ser su forma de defenderse eventualmente si usted lo hace por escrito ellos tienen que limitarse a eso y si trasgreden lo ordenado pues usted tendrá que salvar su responsabilidad y acatar lo que corresponde con respeto a una sanción. Los fontaneros están diciendo que lo hicieron porque usted les dijo, entonces ahora entramos en un dime que se diré y quien tiene la razón. Lamentablemente usted sabe que en el pueblo muchos nos conocemos, los fontaneros y Javier se conocen casi de toda la vida, a veces piden favores y lo más fácil es decir, me dijeron, entonces yo con todo respecto le hago esa sugerencia para que usted no tenga ningún tipo de contratiempo posterior, gracias.

ACUERDO NO. 2365-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAIMSB-75-2012 enviado a la ingeniera Zoraya de Souza por el auditor interno, caso de visita donde eventualmente se instaló una paja de agua en San Juan.

F-Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del dos de mayo del dos mil doce.

Visto el recurso de amparo que se tramita en expediente número 12-005502-0007-c0 , interpuesto por ANDRÉS ALPÍZAR CHAVARRÍA, cédula de identidad 0112320351, a favor de EDUARDO CHAVARRÍA ALFARO, MARÍA LUISA ALFARO ÁLVAREZ, MARÍA TERESA SALAS BARRANTES, cédula de identidad 0200553155, RICARDO CHAVARRÍA SALAS, ROSA MARÍA VEGA BARRANTES, contra la MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informen EL ALCALDE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, AMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, sobre los hechos alegados por el recurrente, en resumen: que en fecha 18 de junio de 2011, presentaron una misiva ante la municipalidad recurrida, por medio de la cual, solicitaron la reparación de la calle pública ubicada en San Juan arriba de Santa Bárbara de Heredia, conocida como "Calle Familia Chavarría"; no obstante, a la fecha de presentación de este recurso no

se les ha brindado respuesta, y mucho menos, se ha realizado una inspección en el lugar. Refiere que algunos vecinos han realizado solicitudes de forma verbal sin embargo, tampoco son atendidas. Arguye que la calle es intransitable, no está pavimentada, no tiene drenaje de aguas pluviales, no tiene aceras y existe una zona de pendiente o cuesta, con escombros sueltos que impiden el paso de vehículos particulares, transporte

personas adultas mayores, con problemas de salud que constantemente, deben de acudir al Centro Médico y, debido al estado de la calle, ponen en riesgo su salud. Agregan que las autoridades recurridas han hecho caso omiso a las solicitudes de los habitantes, pese a que, en época de invierno las aguas pluviales transcurren por los patios de las viviendas de la localidad. Considera que con la situación descrita se lesionan los derechos fundamentales de las personas afectadas. Solicita que se declare con lugar el recurso, con las consecuencias legales que ello implique. El informe deberá rendirse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta resolución, CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, USFOMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS EstrictAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE RECURSO, CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRÁN BAJO CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO SE DEBERÁ APORTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDE SER HABIDA LA PARTE RECURRIDA, bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 párrafo 2ª y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir a los informantes en las penas del perjuicio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en el mismo, y que la omisión en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberán rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. Se advierte a los recurridos que solamente se les notificarán las resoluciones futuras si señalan número de fax si lo tuviera o en su defecto casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, los recurridos podrán señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando haya solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Para notificar A LOS RECURRIDOS se comisiona a la OFICINA CENTRALIZADA DE NOTIFICACIONES DE HEREDIA, despacho al que se hará llegarla comisión por medio del sistema de fax. Notifíquese. Expídase la comisión correspondiente. Para la tramitación de este recurso se designa Instructor al Magistrado Fernando Cruz Castro, a quien por turno corresponde.-

Manifiesta a presidenta Ana Cecilia que revisamos el acuerdo, efectivamente se fue para la Junta Vial, tenemos el problema que no le damos seguimiento a las cosas que mandamos a la Junta Vial, informes de la Junta Vial nunca tenemos. Sinceramente yo siempre he tenido incluso la idea como que la Junta Vial es unipersonal aquí. A veces hago consultas como que tampoco, incluso al compañero Delfín a veces se queda así, tiene que preguntas, entonces yo digo estarán trabajando realmente a derecho, como corresponde. Hay toda una normativa que regula el actuar de la Junta Vial y como le decía al alcalde hace un rato, si algo pone mal y con toda razón a los administrados es que no se les dé respuesta. Tengo entendido que la administración está haciendo esfuerzos para repararla, aquí lo procedente es contestarles, enviar copia de ese recibido donde se les contestó acompañando lo que es la respuesta al recurso y se pudiera departe de la administración hacer algunos trabajos, por lo menos emparejar la calle.

ACUERDO NO. 2366-2012

El Concejo Municipal acuerda que se le respuesta al recurso de amparo interpuesto por los vecinos de la calle Chavarría San Juan, la cual esta intransitable

G-Oficio OAIMSB-76-2012 firmado por el auditor interno Mario González donde en cumplimiento con el acuerdo No. 2289-2012 de la sesión ordinaria No. 101 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el diez de abril del año dos mil doce, se hace entrega del informe depurado de los incumplimientos de acuerdos del Alcalde Municipal de Santa Bárbara señor Melvin Alfaro Salas.

En segundo punto del acuerdo indica lo siguiente: después de entregado el informe depurado sobre el incumplimiento de acuerdos del señor alcalde ante el concejo municipal proceda a enviarlo a la Contraloría General de la República para lo de su cargo, por lo que el día 20 de abril del 2012 me reuní con el Lic. Jimmy Bolaños González, la Liada Vera Solano Torres funcionarios de la Contraloría General de la República y entre los casos en que la Contraloría ha emitido criterios para proceder a valorar una relación de hechos en los cuales se alude los alcaldes tenemos.

- 1.- Los Asuntos relacionados con la Hacienda Pública que causaren perjuicio o daño económico.
- 2.- La no ejecución de advertencias recomendaciones de la Auditoria interna y de la Contraloría General de la República
- 3.- Falta de controles internos en los cuales se visualice la responsabilidad de la administración y que afecten la realización de un procedimiento de cualquier índole.
- 4.- Control interno **DB** fidante, por el cual no es factible tener pruebas fehacientes, demostrables en donde la administración es la responsable según lo establece la Ley General de Control Interno.
- 5.- Asociado a ello la Contraloría General de la República está en estudio un pronunciamiento relacionado con el Deber de Probidad.

De la revisión realizada y con base a los informes de Alcaldía Acuerdos del Concejo Municipal de los meses octubre 2011, noviembre 2011, diciembre 2011, enero 2012, febrero 2012, marzo 2012 y abril 2012, de recién elaboración en los mismos se hace referencia a los oficios, memorandos con que fueron atendidos la mayoría de los acuerdos del Concejo Municipal, indicando en algunos casos que están pendientes o en trámite.

Por lo antes expuesto si considera el honorable Concejo Municipal que la Auditoría envíe el informe a la Contraloría General de la República procederé a enviarlo pero con base a la información aportada por el alcalde en los informes de octubre 2011 a Abril 2012, los acuerdos que aun falta de cumplir no ameritan un su envío a la Contraloría General de la República ya que no existe afectación de la Hacienda Pública, ni la falta de controles internos en donde se ponga en riesgo la institución y no existe suficiente elementos para que la Contraloría General de la República tramite el informe.

La señora presidenta Ana Cecilia, cuando se presentó la relación de hechos anterior siempre mantuve mi posición en el sentido de que ahí lo que procedía era la denuncia ante la fiscalía o la sanción política para tomar el acuerdo del plebiscito, pero que a la Contraloría eso no procedía enviarlo. Ahora seguimos como pelotita de pin pong con el caso y lo enviaremos entonces a jurídicos para conocer ahí el respaldo que está aportando el señor auditor y tomar la decisión para ver que hacemos entonces de aquí en adelante.

El regidor Mario Villamizar, con respecto a este tema como dice la señora presidenta Ana Cecilia, el asunto es que también dentro de las dirigencias que este Concejo ha hecho es asesorarse por aspectos en el área legal municipal, para ver como procede realizar esta emisión de informes ante que ente. Como decía doña Ana aunque la propuesta oficial de ella fue enviarlo a nivel penal, a nosotros se nos indicó y se nos asesoró que eso no procedía como

Concejo. Que si alguna persona de forma particular o personal lo puede hacer no hay ningún problema, por eso no lo enviamos a nivel penal y alguna otra instancia que se había planteado también nos hicieron la recomendación que no era procedente. Por eso y en ese sentido se envía nuevamente a jurídicos porque lo que procede este Concejo es enviarlo a la Contraloría General de la República y como bien dice la señora presidenta ella solo va a ver temas de carácter económico que afecten la hacienda pública y en ese sentido muchos de los acuerdos no tienen injerencia.

Le aclara la regidora Ana Cecilia que el día que nos reunimos con el penalista de que usted habla, no fue que se dijo no fuera procedente lo de la fiscalía, realmente se analizaron cuatro alternativas, una la que presentó la compañera Karen que era ante el contencioso, que la recomendación de ese jurista era muy engorroso. La otra que era efectivamente la de la fiscalía, era totalmente procedente eso si nosotros tomábamos el acuerdo se iba, lo que pasa se hicieron una serie de consideraciones, incluso doña Venus dijo que ella nunca iba a tomar una decisión de ese tipo, ustedes igual lo respaldaron entonces esa posición quedo ahí por eso, no era que no procedía, si procede por supuesto, incumplimiento de deberes es un delito que está debidamente establecido. La otra opción que teníamos era la de la sanción política con el plebiscito que tampoco estuvieron de acuerdo, entonces por eso tengo entendido que tomaron el acuerdo que se enviara al auditor para que se depurara y enviarlo a la Contraloría General de la Republica.

Manifiesta la regidora Venus que el licenciado que nos asesoró en ese momento y nos dio su opinión jurídica al respecto y nos habló de los cuatro caminos que era a nivel penal, a través de la Contraloría, a través judicial con Contencioso y un amparo de legalidad, inclusive se refirió y con relación a la fiscalía también no nos quitó la posibilidad de que si alguno lo quería hacer en forma personal se podía, en eso fue muy claro el licenciado, lo mismo con el amparo de legalidad que se podía hacer en forma personal, en ese momento teníamos las cuatro vías abiertas y cada uno tenía la decisión de actuar según conforme le parecía. Lo que acordamos al final analizando todas las vías era enviarlo a la Contraloría General de la República

ACUERDO NO. 2367-2012

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio OAIMSB-76-2012, donde la auditoria da cumplimiento al acuerdo No. 2289-2012 de la sesión ordinaria No. 101, depuración del incumplimiento de acuerdos del alcalde municipal.

H-Nota firmada por Mercedes Peña Domingo Directora Ejecutiva Fundación DEMUCA donde manifiesta que Los gobiernos locales, como expresión del Estado en el territorio, son las instituciones democráticas más cercanas a la ciudadanía y a sus intereses cotidianos, las cuales están llamadas a desempeñar funciones de impulso y gestión del desarrollo cada vez más relevantes.

Entre el amplio conjunto de actores que participan en un conjunto de iniciativas de desarrollo territorial endógeno, los gobiernos locales son, pues, los llamados a liderar e institucionalizar el proceso mediante la articulación común de esfuerzos y velar por la participación plural y equitativa de la ciudadanía y sector productivo, dándole énfasis a los colectivos más vulnerables y normalmente con menor representación.

Con el fin de discutir y analizar sobre la importancia de contar con una política de Estado para el desarrollo territorial en el que jueguen un papel fundamental los gobiernos locales, la Fundación DEMUCA/Agencia Española de Cooperación internacional para el Desarrollo, en el marco del Programa Regional de Formación para el Desarrollo Económico Local con Inclusión Social, (conecta DEL) BED/FOMIN, y en colaboración con la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y el Instituto de Desarrollo Agrario IDA, se complacen en invitarle al Foro "La institucionalidad para el desarrollo territorial en Costa Rica: Los gobiernos locales y el Instituto

de desarrollo rural", que se realizará el miércoles 9 de mayo de 2012, de 8 00am a 12:30 pm, en el Hotel Radisson

La actividad contará con la participación del Dr. Francisco Albuquerque, Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Complutense de Madrid y Máster en Desarrollo y Políticas Públicas en América Latina, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Comisión Económica de Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago de Chile.

El foro está dirigido tanto a autoridades y funcionarios/as municipales como a representantes de todas las instituciones públicas y privadas que estén interesados en apoyar iniciativas de desarrollo territorial.

Le rogamos confirmar a las siguientes direcciones: UNGL, teléfono (506) 2280-30-96, email: gsanchez@unel.or.cr, con Guiselle Sánchez Camacho, Asistente de la Dirección Ejecutiva y (506) 2258- 1813, fax (506) 2248-0297, E-mail: mmora@demuca.org con Marlen Mora.

ACUERDO NO. 2368-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido invitación de la Fundación DEMUCA al foro "La institucionalidad para el desarrollo territorial en Costa Rica: Los gobiernos locales y el Instituto de desarrollo rural", que se realizará el miércoles 9 de mayo de 2012, de 8 00 am a 12:30 pm, en el Hotel Radisson

I-Nota firmada por Alicia Avendaño Rivera Directora de División de Gobierno Digital donde indican que en el del Plan Maestro de Gobierno Digital que desarrolla la Secretaría Técnica del Gobierno Digital, nos hemos propuesto como objetivo estratégico para la implementación de las herramientas que permitan acercar al ciudadano y sus autoridades, desarrollar diferentes iniciativas con el sector municipal, por medio de distintas actividades a las que los hemos convocado en el pasado reciente.

Con el fin de fortalecer esa alianza que debe existir entre la Secretaría y su Municipalidad, le solicitamos se sirvan nombrar dos representantes del Concejo Municipal ante esta Secretaría, para que asistan a las diferentes actividades que tenemos planificadas.

Una vez tomado el acuerdo respectivo, rogamos nos hagan llegar el mismo, con el nombre completo de las personas designadas, su número telefónico, correo electrónico y/o dirección postal, por esta misma vía o al correo electrónico karina.lobo@gobierno-digital.go.cr.

Esperamos poder seguir trabajando de la mano en aras de buscar soluciones que nos ayuden a mejorar la eficiencia y la transparencia en el sector municipal.

ACUERDO NO. 2369-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda nombrar a los regidores Venus Gutiérrez Alfaro y Horacio Barrantes Gutiérrez representantes del Concejo Municipal ante la Secretaría de División de Gobierno Digital

J-Nota firmada por el contador municipal Rafael Ángel Víquez Alfaro donde hace entrega del informe de ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre del año 2012. Además adjunto lleva una nota con el pendiente de cobro al 31 de abril del 2012, así como el estado de tesorería y conciliación bancaria a la misma fecha.

ACUERDO NO. 2370-2012

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el informe presupuestario del primer trimestre del 2012, para su estudio y pronunciamiento

K-Nota firmada por la señora Andrea Araya Sánchez Secretaria de la Comisión de Finanzas Filial San Pedro donde con motivo de celebrar la Fiesta Patronal durante los días comprendidos

del viernes 28 de junio al lunes 09 de julio, solicitamos respetuosamente el permiso correspondiente con exclusividad de las actividades a realizar.

En cuanto a esta nota solicitando el permiso de las fiestas en San Pedro indica la regidora Venus que me preocupa, usted sabe que hay un recurso de revisión y otro de revocatoria y me preocupa y creo que los asuntos que hemos conocido en este momento no son tan relevantes y los hemos hecho en forma unánime, pero el aprobar este tipo de solicitud al tener que conocer ahora un recurso, no sé hasta dónde nos pueda afectar y le pediría talvez a Diego como abogado de Concejo que nos dé su opinión al respecto o si se deja el documento al final, me preocupa mucho. Ustedes saben la magnitud de las fiestas de San Pedro, entonces.

La regidora Ana Cecilia, bueno yo no sé hasta dónde, para mí debemos conocerla y tramitarla y cualquier cosa después se puede ratificar.

El asesor del concejo Diego Guevara indica que no conoce el fondo del recurso, pero podría ponerse en riesgo los acuerdos del Concejo, razón por la cual la sugerencia que yo les hago sin entrar a fondo los recursos con respecto a la sesión del primero de mayo.

ACUERDO NO. 2371-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda autorizar a la Comisión de Finanzas Filial de San Pedro realizar fiestas patronales en Honor a San Pedro Apóstol los días del 28 de junio al 09 de julio del 2012. Deben contar con el visto bueno del Área Rectora de Salud, Cruz Roja, Póliza del INS, etc.

L-Nota enviada a la Junta Vial Cantonal por la señora María Antonia Alfaro Murillo Presidenta Comité de Vecinos de Calle Nazaret donde una vez más Una vez más nos acercamos a ustedes solicitando formalmente considerar dentro de su plan de trabajo, el asfaltado de la calle Nazaret, misma en la que, de parte de los vecinos, se ha venido trabajando en el posicionamiento de la capa de Toba-cemento y encauce de las aguas pluviales.

Trabajo que se ha realizado con mucho esfuerzo, tanto en horas hombre como en el aspecto económico, el cual se ha aportado para facilitar las responsabilidades propias de la Municipalidad. Proyecto el cual queremos ver culminado con el asfalto y del cual estamos completamente seguros que ustedes harán una realidad.

ACUERDO NO. 2372-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota enviada a la Junta Vial Cantonal por el comité de vecinos de Calle Nazaret, solicitando formalmente considerar dentro de su plan de trabajo, el asfaltado de la calle Nazaret.

M-Nota enviada a la ingeniera Evelyn Conejo por la señora María Antonia Alfaro Murillo Presidenta del Comité de Vecinos de la Calle Nazaret, como parte del proceso que se está llevando para el asfaltado de la calle Nazaret, en el distrito de Purabá (San Bosco), le solicitamos realizar las gestiones correspondientes ante la Compañía Nacional de Fuerza y Luz para que realicen el movimiento pertinente y correspondiente de los postes del alumbrado público en nuestra calle.

ACUERDO NO. 2373-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota de los vecinos de Calle Nazareth, enviada a la ingeniera Evelyn Conejo solicitando gestionar ante la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, el movimiento pertinente de los postes del alumbrado público en nuestra calle.

N-Oficio OAMSB-193-12 firmada por el acalde Melvin Alfaro Salas donde solicita la aprobación para la compra de combustible para utilizar en los vehículos municipales, a la empresa Recope por la suma de \$ 9.064.000.00

El regidor Mario Villamizar recomienda que antes de aprobar esta compra de combustible, la administración nos informe si se está cumpliendo las recomendaciones dada por la auditoría en cuanto al control del combustible

Manifiesta la regidora Venus Gutiérrez, habíamos hablado creo que el año pasado cuando se hizo la anterior solicitud y la aprobamos que quien estaba llevando todo ese control de los cupones de combustible y que si no había quien se previera y se organizara la administración en ese sentido, porque es un tema muy delicado verdad y creo que concuerdo con Mario.

Manifiesta el regidor Horacio Barrantes que la administración tiene un pequeño problema en este momento que al subir el precio no hicieron cálculos tan altos, entonces se les terminó el presupuesto y en este momento prácticamente no tienen combustible, necesitan la aprobación de esta compra para poder seguir realizando las labores.

ACUERDO NO. 2374-2012

El Concejo Municipal por votación unánime le comunica a la administración que antes de aprobar esta compra de combustible, nos rinda un informe si se está cumpliendo el informe de auditoría OAIMSB-178-2011, sobre las recomendaciones que se habían hecho en cuanto al control del combustible y la implementación del reglamento en forma estricta.

ACUERDO NO. 2375-2012

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado, que antes de aprobar la compra de combustible, la administración nos informe si está cumpliendo las recomendaciones de auditoría en cuanto al control del combustible

O-Oficio OAIMSB-186-12 de la oficina de la alcaldía donde en atención al al acuerdo #2181-2012 de la sesión extraordinaria #50, me permito informarles que el presupuesto para la construcción de los muros del cementerio ya ha sido aprobado por la Contraloría General de la República. Se ha trasladado al Departamento de Proveeduría con el memorando #279-2012 para el trámite correspondiente (adjunto fotocopia).

El regidor Horacio Barrantes hace una sugerencia, que se inicie con el muro que más urge, son tres, primero, segundo y tercero, que se evalúe el que más urge porque hay uno que ya los ataules están como a 20 centímetros.

ACUERDO NO. 2376-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAIMSB-186-12 donde la administración informa que ya fue aprobado por la Contraloría General de la República el presupuesto para la construcción de los muros en el cementerio local y trasladado al departamento de proveeduría para el trámite correspondiente.

P-Nota firmada por los regidores Horacio Delfín Barrantes Gutiérrez cédula 4-107-365 y Venus Yolanda Gutiérrez Alfaro Nosotros Horacio Delfín Barrantes Gutiérrez, cédula 4- 107- 365 y Venus Yolanda Gutiérrez Alfaro, cédula 9- 0068- 0383, en calidad de Regidores Propietarios del Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, de conformidad con lo establecido en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal procedemos a presentar **Recurso de Revocatoria con Apelación**, contra lo actuado en la sesión solemne celebrada en el salón de sesiones por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia el día martes 1º de mayo del 2012 a ser las 12 mediodía para la elección del presidente y vicepresidente de este Concejo Municipal periodo 2012- 2014.

HECHOS:

PRIMERO:

Que al ser las 12 horas del día martes 1º de mayo del 2012, el Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, realizó la sesión solemne para la elección del presidente y vicepresidente del mismo para el periodo 2012- 2014, con la asistencia de los regidores propietarios Horacio Delfín Barrantes Gutiérrez, cédula 4- 107- 365, Ana Cecilia Solís Ugalde, cédula 4- 133-537, Karen Fonseca Sánchez, cédula 2- 437- 516 y Venus Yolanda Gutiérrez Alfaro, cédula 9- 068-383, quien preside **v el REGIDOR SUPLENTE Rodrigo Núñez Sánchez, cédula 4- 097- 485, en sustitución del regidor propietario Mario Villamizar Rodríguez quien no se presentó a la misma.**

Que en dicha sesión comprobado el quórum procede la presidenta en ejercicio Venus Gutiérrez Alfaro abrirla y después de unas palabras expresadas según el orden del día, solicita se presenten las propuestas para la postulación al cargo de presidente del Concejo Municipal, presentando el regidor Barrantes Gutiérrez la postulación de la regidora Venus Gutiérrez Alfaro, y presentando la regidora Fonseca Sánchez la postulación de la regidora Ana Cecilia Solís Ugalde para este cargo, acto seguido se procede a la elección del mismo, cuyo resultado fue; para la regidora Ana Cecilia Solís Ugalde 3 votos y para la regidora Venus Gutiérrez Alfaro 2 votos, por lo tanto quedó electa la regidora Solís Ugalde como presidenta del Concejo Municipal. Seguidamente se procede a la postulación de los candidatos a vicepresidente para el cual la secretaria del Concejo Municipal procede a dar lectura a carta entregada a su persona por el regidor Mario Villamizar Rodríguez, cédula 2- 506-208, donde manifiesta su postulación a este cargo, y la regidora Ana Cecilia Solís Ugalde presenta la postulación al mismo a la regidora Karen Fonseca Sánchez, acto seguido solicita la palabra la regidora Solís Ugalde para manifestar que no está de acuerdo en aceptar la postulación del regidor Villamizar Rodríguez ya que en apego al derecho no conoce que este acto esté legalmente establecido, a lo anterior procede la señora secretaria del Concejo Municipal a indicar que según circular N°001 del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y recibido por su persona el día 26 de abril del 2012 vía fax se indica que si es permitido el acto. A raíz de lo ahí señalado procede la presidenta en ejercicio a solicitarle su opinión jurídica al respecto al Lic. Diego José Guevara, asesor legal de este Concejo Municipal, el cual manifiesta que según documento que registra en su computadora el acto es permitido, dada la duda que genera el asunto propone la regidora Karen Fonseca Sánchez que se acepte la postulación, se realice la elección y que proceda el Lic. Guevara Guerrero a realizar las consultas del caso ante las autoridades competentes, propuesta acogida por todos los regidores, procediéndose de inmediato a la elección al cargo, quedando de la siguiente manera: el regidor Mario Villamizar obtiene 3 votos y la regidora Karen Fonseca Sánchez obtuvo 2 votos, por lo que queda como vicepresidente del Concejo Municipal el regidor Villamizar Rodríguez. Posteriormente la señora presidenta en ejercicio procedió a juramentar a la presidenta electa regidora Ana Cecilia Solís Ugalde., quien una vez que toma posesión al cargo y se ubica en la curul respectiva, expresa unas palabras y procede a dar por concluida la sesión.

SEGUNDO:

En la sesión ordinaria N° 105 celebrada por el Concejo Municipal el día miércoles 2 de mayo del 2012, se recibe criterio jurídico del Lic. Diego José Guevara Guerrero, asesor legal del Concejo Municipal, donde indica textualmente lo

Siguiente: "Me refiero a la nota sin número de oficio presentado por el Regidor, señor Mario Villamizar Rodríguez, de fecha 30 de abril del 2012, y sin fecha de recibido conforme por parte de la Secretaría Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara, mediante el cual señala que estará fuera del país del 1 al 7 de mayo, inclusive, razón por la cual solicita sea considerado para optar por el puesto de Vicepresidente de este municipio. Asimismo, indica que su representación estará el señor Rodrigo Núñez, Regidor Suplente.

ANTECEDENTES

1- *En el caso de la referencia, se tiene como antecedente que en la Sesión Solemne del primero de mayo del 2012, se llevó a la cabo la elección y votación correspondiente a la Elección del Directorio, al puesto de Vicepresidente Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, para el periodo 2012 a 2014, de conformidad a lo siguiente:*

Elección del puesto de Vicepresidente Municipal: Se postularon al puesto los siguientes candidatos: Mario Villamizar Rodríguez, cédula 2-506-208. Karen Fonseca Sánchez, cédula 2-437-516.

2- *En ausencia del señor Mario Villamizar Rodríguez, según documento de referencia, lo representó el señor Rodrigo Núñez para su postulación al puesto de Vicepresidente Municipal.*

CONSIDERANDO:

De previo, se señala, que por tratarse de una solicitud escrita de un miembro de este Consejo Municipal, actuando en su calidad de Regidor Propietario, es criterio del suscrito que debemos observar lo señalado en el oficio número DL-234-93 de IFAM, en el sentido de que puede haber cualquier número de candidatos, escogidos de entre los regidores propietarios presentes o no y que en el caso de que el candidato estuviere ausente en esa sesión, debe de haber dejado de previo y por escrito su aceptación a la postulación; tal y como sucedió en el caso de marras.

Se hace la aclaración de que por tratarse de una solicitud suscrita por un miembro de este Concejo Municipal, el criterio vertido por el suscrito, no reviste la característica de un dictamen de carácter vinculante para la Administración, sino de una mera opinión jurídica, como consecuencia de una práctica reiterada de este Órgano Consultivo, en la función de colaborar con el Concejo Municipal.

II.-No obstante lo anteriormente señalado, el documento presentado ante este Concejo Municipal, por el Regidor, señor Mario Villamizar Rodríguez, de fecha 30 de abril del 2012, es ayuno y carece de todo formalismo legal, así como sus requisitos, de por sí, contemplados el TÍTULO VIII, Mandato, CAPÍTULO I, Disposiciones generales, en sus numerales del 1251 al 1260, del Código Civil, vigente. Asimismo, con vista al documento original de fecha 30 de abril del 2012, suscrito por el señor Mario Villamizar, se denota tachaduras en el mismo, lo cual pone en duda su legitimidad, mismo que no está debidamente autenticado por Abogado.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se solicita criterio con respecto a la validez del documento presentado por el señor Regidor, Mario Villamizar Rodríguez, de fecha 30 de abril del 2012, a efectos de determinar si lo señalado en el mismo faculta al señor Rodrigo Núñez, para que lo represente en la elección del Presidente y Vicepresidente, de esta Municipalidad.

NORMATIVA APLICABLE Y ANÁLISIS DEL CASO

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE MUNICIPAL.

Para tales efectos debemos de considerar lo señalado en el Código Municipal respecto a la elección del Presidente y Vicepresidente Municipal, el cual señala:

El artículo 29 del actual Código Municipal, Ley No.7794 del 30 de abril de 1998, establece:

"Los regidores y síndicos, tomarán posesión de sus cargos el primer día del tercer mes posterior a la elección correspondiente. A las doce horas, deberán concurrir al recinto de sesiones de la municipalidad los propietarios y suplentes, quienes se juramentarán ante el Directorio Provisional, luego de que este se haya juramentado ante ellos.... Realizada la juramentación, los regidores propietarios elegirán en votación secreta, al Presidente y el Vicepresidente definitivos, escogidos de entre los propietarios. Para elegirlos, se requerirá la mayoría relativa de los votos presentes. De existir empate, la suerte decidirá".

De acuerdo a lo anterior, el planteamiento correcto del tema que nos ocupa, debe partir de las siguientes premisas:

1. **Al entrar en vigencia el Código Municipal actual, en su artículo 29, establece que sólo el regidor propietario participará con su voto en la elección del Presidente y Vicepresidente Municipal.**

Artículo 28:

"Los regidores suplentes estarán sometidos, en lo conducente, a las mismas disposiciones de este título para los regidores propietarios.

Sustituirán a los propietarios de su mismo partido político, en los casos de ausencias temporales u ocasionales; para tal efecto, serán llamados por el Presidente Municipal de entre los presentes y según el orden de elección. Los suplentes deberán asistir a todas las sesiones del Concejo. Únicamente tendrán derecho a voz y voto cuando sustituyan a un regidor propietario.

VALIDEZ DE LOS ACTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL ESTAN RELACIONADOS CON LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE MUNICIPAL.

Por ello, las futuras elecciones del Presidente y Vicepresidente Municipal, se deben realizar, de acuerdo a lo que estipula la norma actual, solamente por quienes conforman ese Órgano (regidores propietarios), elecciones que se convierten en un requisito de validez de ese Órgano Colegiado, para que sus actos tengan incidencia en la legalidad del acto, de lo contrario, se podría cuestionar su nulidad, al cuestionarse la elección del Presidente Municipal por ejemplo.

CONCLUSIÓN

1.-

Esta opinión no tiene el carácter de dictamen vinculante, sino de una opinión jurídica de acuerdo a lo señalado supra.

2.-

A efectos se validar la documentación presentada en la Sesión Solemne del primero de mayo del 2012, por el señor Regidor, Mario Villamizar Rodríguez, de fecha 30 de abril del 2012, así como lo actuado por el señor Rodrigo Núñez, se sugiere a ese honorable Concejo Municipal remitir al Tribunal Supremo de Elecciones, el caso de la referencia para obtener su criterio respecto a la validez de una votación en estas condiciones.

3.-

El acuerdo del Concejo Municipal fue llevar a cabo la votación del puesto de Vicepresidente Municipal, en las condiciones indicadas, siempre y cuando se presente la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones para que se manifieste al respecto. Lo anterior en razón de que las actuaciones del Concejo Municipal deben estar apegadas al Principio de Legalidad, y ante la ausencia de jurisprudencia y/o criterios jurídicos sobre el caso que aquí nos ocupa, debe necesariamente ese honorable Concejo Municipal, remitir la consulta a ese poder de la República'

TERCERO:

Como resultado de dicho criterio jurídico, el concejo Municipal toma el acuerdo N°2350-2012 que dice: "El Concejo Municipal por votación unánime acuerda realizar las consultas pertinentes a la Procuraduría General de la República y al Tribunal Supremo de Elecciones con relación a lo actuado en la Sesión Solemne del 1° de mayo del 2012, respecto a la sustitución y la postulación en ausencia del regidor propietario Mario Villamizar, donde mediante nota escrita postula su nombramiento para el puesto de vicepresidente. Que nos brinden su opinión jurídica al respecto. Dado que el regidor propietario Mario Villamizar Rodríguez estuvo ausente y lo sustituyó el regidor suplente Rodrigo Núñez Sánchez en esta sesión, le solicitamos se nos aclare si procede la participación del regidor suplente en la elección de la presidencia y vicepresidencia y en que actos se limita la participación al regidor suplente."

CUARTO:

De acuerdo a los hechos sucedidos, nuestra fracción procede a revisar y analizar dicho criterio jurídico, consultando el dictamen N° 1427-E8-2008 del 24 de abril del 2008 emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones y la jurisprudencia administrativa bajo los pronunciamientos N° 011- J del 18/01 / 1999 y el N° C- 080-99 del 28 de abril de 1999 de la Procuraduría General de la República donde se refieren a la participación de un regidor suplente en la elección del Presidente y vicepresidente del Concejo Municipal, los cuales hacen alusión al **artículo 29 del Código Municipal** vigente que dice: "Los regidores y síndicos tomarán posesión de sus cargos el primer día del tercer mes posterior a la elección correspondiente. A las doce horas, deberán concurrir al recinto de sesiones de la municipalidad los propietarios y suplentes, quienes se juramentarán ante el Directorio Provisional, luego de que este se haya juramentado ante ellos. El Directorio Provisional estará formado por los regidores presentes de mayor edad que hayan resultado electos. El mayor ejercerá la Presidencia y quien le siga, la Vicepresidencia. El Tribunal Supremo de Elecciones, al extender las credenciales respectivas, indicará, de acuerdo con este ARTÍCULO, cuáles regidores deberán ocupar los cargos mencionados.

Corresponderá al Directorio Provisional comprobar la primera asistencia de los regidores y síndicos, con base en la nómina que deberá remitir el Tribunal Supremo de Elecciones.

Realizada la juramentación, los regidores propietarios elegirán en votación secreta, al Presidente y el Vicepresidente definitivos, escogidos de entre los propietarios> Para elegirlos se requerirá la mayoría relativa de los votos presentes. De existir empate, la suerte decidirá."

PETITORIA:

- 7- Por lo anterior expuesto solicitamos al honorable Concejo Municipal acoger el presente Recurso de Revocatoria y Apelación dado que según el derecho existente se manifiesta **la nulidad absoluta, evidente y manifiesta** del acto de elección del presidente y vicepresidente del Concejo Municipal de Santa Bárbara el día 1° de mayo del 2012, además de ser un acto administrativo carente de motivo, contenido y fin y por lo tanto está contrario a derecho.
Con el fin de no debilitar los Sistemas de Control Interno se hace necesario anularlo dado que la ejecución de actos absolutamente nulos genera responsabilidad para los funcionarios de acuerdo a la legislación existente.
- 8- Le solicitamos al Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia acoger el presente recurso de Revocatoria y apelación, retrotraer el acto de elección del presidente y vicepresidente del Concejo Municipal del día 1° de mayo del 2012 y declarar nula la elección y todos los actos ahí realizados, **así como los derivados y consecuentes de éste**, a la vez, solicitamos al presidente en ejercicio convocar a sesión extraordinaria a los regidores propietarios en un lapso de 24 horas con el objetivo de realizar la sesión solemne de elección del presidente y vicepresidente para el periodo 2012- 2014.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley N° 7794, Código Municipal, artículo 29.

Dictamen N° 1427-E8-2008 del Tribunal Supremo de Elecciones (se anexa documento).

Pronunciamiento 011-J del 18/01/1999 y Dictamen N° C-80-99 del 28/04/1999, ambos de la Procuraduría General de la República (se anexan Documentos).

NOTIFICACIONES

Para notificaciones sírvase realizarlo al fax 2269-9393 o cita la las siguientes direcciones: Horacio Delfín Barrantes Gutiérrez, Zetillal- Purabá de Santa Bárbara de Heredia, 600 metros al sur de Agroindustrial Las Marías, entrada a calle a Rosales, portón rojo, mano derecha,

teléfono 2269 20 36 y Venus Gutiérrez Alfaro, San Pedro de Santa Bárbara de Heredia , 400 metros este de la Escuela Elisa Soto Jiménez, teléfono 2269 93 93.

Q-Nota firmada por los regidores Horacio Delfín Gutiérrez Alfaro cédula 4-107-365 y Venus Yolanda Gutiérrez Alfaro cédula 9-0068-0383, en calidad de Regidores Propietarios del Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código Municipal procedemos a presentar Recurso de Revisión, contra lo actuado en la sesión solemne celebrada en el salón de sesiones por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia el día martes 1º de mayo del 2012 a ser las 12 mediodía para la elección del presidente y Vicepresidente de este Concejo Municipal periodo 2012- 2014.

HECHOS:

PRIMERO:

Que al ser las 12 horas del día martes 1º de mayo del 2012, el Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, realizó la sesión solemne para la elección del presidente y vicepresidente del mismo para el periodo 2012- 2014, con la asistencia de los regidores propietarios Horacio Delfín Barrantes Gutiérrez, cédula 4- 107- 365, Ana Cecilia Solís Ugalde, cédula 4- 133-537, Karen Fonseca Sánchez, cédula 2- 437- 516 y Venus Yolanda Gutiérrez Alfaro, cédula 9- 068- 383, quien preside y el REGIDOR SUPLENTE Rodrigo Núñez Sánchez, cédula 4- 097- 485, en sustitución del regidor pro Dietario Mario Villamizar Rodríguez quien no se presentó a la misma.

Que en dicha sesión comprobado el quórum procede la presidenta en ejercicio Venus Gutiérrez Alfaro abrirla y después de unas palabras expresadas según el orden del día, solicita se presenten las propuestas para la postulación al cargo de presidente del Concejo Municipal, presentando el regidor Barrantes Gutiérrez la postulación de la regidora Venus Gutiérrez Alfaro, y presentando la regidora Fonseca Sánchez la postulación de la regidora Ana Cecilia Solís Ugalde para este cargo, acto seguido se procede a la elección del mismo, cuyo resultado fue; para la regidora Ana Cecilia Solís Ugalde 3 votos y para la regidora Venus Gutiérrez Alfaro 2 votos, por lo tanto quedó electa la regidora Solís Ugalde como presidenta del Concejo Municipal. Seguidamente se procede a la postulación de los candidatos a vicepresidente para el cual la secretaria del Concejo Municipal procede a dar lectura a carta entregada a su persona por el regidor Mario Villamizar Rodríguez, cédula 2-506-208, donde manifiesta su postulación a este cargo, y la regidora Ana Cecilia Solís Ugalde presenta la postulación al mismo a la regidora Karen Fonseca Sánchez, acto seguido solicita la palabra la regidora Solís Ugalde para manifestar que no está de acuerdo en aceptar la postulación del regidor Villamizar Rodríguez ya que en apego al derecho no conoce que este acto esté legalmente establecido, a lo anterior procede la señora secretaria del Concejo Municipal a indicar que según circular N°001 del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y recibido por su persona el día 26 de abril del 2012 vía fax se indica que si es permitido el acto. A raíz de lo ahí señalado procede la presidenta en ejercicio a solicitarle su opinión jurídica al respecto al Lic. Diego José Guevara, asesor legal de este Concejo Municipal, el cual manifiesta que según documento que registra en su computadora el acto es permitido, dada la duda que genera el asunto propone la regidora Karen Fonseca Sánchez que se acepte la postulación, se realice la elección y, que proceda el Lic. Guevara Guerrero a realizar las consultas del caso ante las autoridades competentes, propuesta acogida por todos los regidores, precediéndose de inmediato a la elección al cargo, quedando de la siguiente manera: el regidor Mario Villamizar obtiene 3 votos y la regidora Karen Fonseca Sánchez obtuvo 2 votos, por lo que queda como

vicepresidente del Concejo Municipal el regidor Villamizar Rodríguez. Posteriormente la señora presidenta en ejercicio procedió a juramentar a la presidenta electa regidora Ana Cecilia Solís Ugalde., quien una vez que toma posesión al cargo y se ubica en la curul respectiva, expresa unas palabras y procede a dar por concluida la sesión.

SEGUNDO:

En la sesión ordinaria N° 105 celebrada por el Concejo Municipal el día miércoles 2 de mayo del 2012, se recibe criterio jurídico del Lic. Diego José Guevara Guerrero, asesor legal del Concejo Municipal, donde indica textualmente lo

Siguiente: "Me refiero a la nota sin número de oficio presentado por el Regidor, señor Mario Villamizar Rodríguez, de fecha 30 de abril del 2012, y sin fecha de recibido conforme por parte de la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara, mediante el cual señala que estará fuera del país del 1 al 7 de mayo, inclusive, razón por la cual solicita sea considerado para optar por el puesto de Vicepresidente de este municipio. Asimismo, indica que su representación estará el señor Rodrigo Núñez, Regidor Suplente.

ANTECEDENTES:

- 9- *En el caso de la referencia, se tiene como antecedente que en la Sesión Solemne del primero de mayo del 2012, se llevó a la cabo la elección y votación correspondiente a la Elección del Directorio, al puesto de Vicepresidente Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, para el periodo 2012 a 2014, de conformidad a lo siguiente:*

Elección del puesto de Vicepresidente Municipal: Se postularon al puesto los siguientes candidatos: Mario Villamizar Rodríguez, cédula 2-506-208. Karen Fonseca Sánchez, cédula 2-437-516.

- 10- *En ausencia del señor Mario Villamizar Rodríguez, según documento de referencia, lo representó el señor Rodrigo Núñez para su postulación al puesto de Vicepresidente Municipal.*

CONSIDERANDO:

De previo, se señala, que por tratarse de una solicitud escrita de un miembro de este Consejo Municipal, actuando en su calidad de Regidor Propietario, es criterio del suscrito que debemos observar lo señalado en el oficio número DL-234-93 de IFAM, en el sentido de que puede haber cualquier número de candidatos, escogidos de entre los regidores propietarios presentes o no y que en el caso de que el candidato estuviere ausente en esa sesión, debe de haber dejado de previo y por escrito su aceptación a la postulación; tal y como sucedió en el caso de marras.

Se hace la aclaración de que por tratarse de una solicitud suscrita por un miembro de este Concejo Municipal, el criterio vertido por el suscrito, no reviste la característica de un dictamen de carácter vinculante para la Administración, sino de una mera opinión jurídica, como consecuencia de una práctica reiterada de este Órgano Consultivo, en la función de colaborar con el Concejo Municipal.

II.-

No obstante lo anteriormente señalado, el documento presentado ante este Concejo Municipal, por el Regidor, señor Mario Villamizar Rodríguez, de fecha 30 de abril del 2012, es ayuno y carece de todo formalismo legal, así como sus requisitos, de por sí, contemplados el TÍTULO VIII, Mandato, CAPÍTULO I, Disposiciones generales, en sus numerales del 1251 al 1260, del Código Civil, vigente. Asimismo, con vista al documento original de fecha 30 de abril del 2012, suscrito por el señor Mario Villamizar, se denota tachaduras en el mismo, lo cual pone en duda su legitimidad, mismo que no está debidamente autenticado por Abogado,

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se solicita criterio con respecto a la validez del documento presentado por el señor Regidor, Mario Villamizar Rodríguez, de fecha 30 de abril del 2012, a efectos de determinar si lo señalado en el mismo faculta al señor Rodrigo Núñez, para que lo represente en la elección del Presidente y Vicepresidente, de esta Municipalidad.

NORMATIVA APLICABLE Y ANÁLISIS DEL CASO

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE MUNICIPAL.

Para tales efectos debemos de considerar lo señalado en el Código Municipal respecto a la elección del Presidente y Vicepresidente Municipal, el cual señala:

El artículo 29 del actual Código Municipal, Ley No.7794 del 30 de abril de 1998, establece:

"Los regidores y síndicos, tomarán posesión de sus cargos el primer día del tercer mes posterior a la elección correspondiente. A las doce horas, deberán concurrir al recinto de sesiones de la municipalidad los propietarios y suplentes, quienes se juramentarán ante el Directorio Provisional, luego de que este se haya juramentado ante ellos.... Realizada la juramentación, los regidores propietarios elegirán en votación secreta, al Presidente y el Vicepresidente definitivos, escogidos de entre los propietarios. Para elegirlos, se requerirá la mayoría relativa de los votos presentes. De existir empate, la suerte decidirá".

De acuerdo a lo anterior, el planteamiento correcto del tema que nos ocupa, debe partir de las siguientes premisas:

1.-

Al entrar en vigencia el Código Municipal actual, en su artículo 29, establece que sólo el regidor propietario participará con su voto en la elección del Presidente y Vicepresidente Municipal.

Artículo 28:

"Los regidores suplentes estarán sometidos, en lo conducente, a las mismas disposiciones de este título para los regidores propietarios.

Sustituirán a los propietarios de su mismo partido político, en los casos de ausencias temporales u ocasionales; para tal efecto, serán llamados por el Presidente Municipal de entre los presentes y según el orden de elección. Los suplentes deberán asistir a todas las sesiones del Concejo. Únicamente tendrán derecho a voz y voto cuando sustituyan a un regidor propietario.

VALIDEZ DE LOS ACTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL ESTAN RELACIONADOS CON LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE MUNICIPAL.

Por ello, las futuras elecciones del Presidente y Vicepresidente Municipal, se deben realizar, de acuerdo a lo que estipula la norma actual, solamente por quienes conforman ese Órgano (regidores propietarios), elecciones que se convierten en un requisito de validez de ese Órgano Colegiado, para que sus actos tengan incidencia en la legalidad del acto, de lo contrario, se podría cuestionar su nulidad, al cuestionarse la elección del Presidente Municipal por ejemplo.

CONCLUSIÓN

1.-

Esta opinión no tiene el carácter de dictamen vinculante, sino de una opinión jurídica de acuerdo a lo señalado supra.

2.-

A efectos de validar la documentación presentada en la Sesión Solemne del primero de mayo del 2012, por el señor Regidor, Mario Villamizar Rodríguez, de fecha 30 de abril del 2012, así como lo actuado por el señor Rodrigo Núñez, se sugiere a ese honorable Concejo Municipal remitir al Tribunal Supremo de Elecciones, el caso de la referencia para obtener su criterio respecto a la validez de una votación en estas condiciones.

3.-

El acuerdo del Concejo Municipal fue llevar a cabo la votación del puesto de Vicepresidente Municipal, en las condiciones indicadas, siempre y cuando se presente la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones para que se manifieste al respecto. Lo anterior en razón de que las actuaciones del Concejo Municipal deben estar apegadas al Principio de Legalidad, y ante la ausencia de jurisprudencia y/o criterios jurídicos sobre el caso que aquí nos ocupa, debe necesariamente ese honorable Concejo Municipal, remitir la consulta a ese poder de la República."

TERCERO:

Como resultado de dicho criterio jurídico, el concejo Municipal toma el acuerdo N°2350-2012 que dice: "El Concejo Municipal por votación unánime acuerda realizar las consultas pertinentes a la Procuraduría General de la República y al Tribunal Supremo de Elecciones con relación a lo actuado en la Sesión Solemne del 1° de mayo del 2012, respecto a la sustitución y la postulación en ausencia del regidor propietario Mario Villamizar, donde mediante nota escrita postula su nombramiento para el puesto de vicepresidente. Que nos brinden su opinión jurídica al respecto. Dado que el regidor propietario Mario Villamizar Rodríguez estuvo ausente y lo sustituyó el regidor suplente Rodrigo Núñez Sánchez en esta sesión, le solicitamos se nos aclare si procede

la participación del regidor suplente en la elección de la presidencia y vicepresidencia y en que actos se limita la participación al regidor suplente."

CUARTO:

De acuerdo a los hechos sucedidos , nuestra fracción procede a revisar y analizar dicho criterio jurídico, consultando el dictamen N° 1427-E8-2008 del 24 de abril del 2008 emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones y la jurisprudencia administrativa bajo los pronunciamientos N° 011- J del 18 / 01 / 1999 y el N° C- 080-99 del 28 de abril de 1999 de la Procuraduría General de la República donde se refieren a la participación de un regidor suplente en la elección del Presidente y vicepresidente del Concejo Municipal, los cuales hacen alusión al artículo 29 del Código Municipal vigente que dice: "Los regidores y síndicos tomarán posesión de sus cargos el primer día del tercer mes posterior a la elección correspondiente. A las doce horas, deberán concurrir al recinto de sesiones de la municipalidad los propietarios y suplentes, quienes se juramentarán ante el Directorio Provisional Juego de que este se haya juramentado ante ellos. El Directorio Provisional estará formado por los regidores presentes de mayor edad que hayan resultado electos. El mayor ejercerá la Presidencia y quien le siga, la Vice presidencia. El Tribunal Supremo de Elecciones, al extender las credenciales respectivas, indicará, de acuerdo con este ARTÍCULO, cuáles regidores deberán ocupar los cargos mencionados.

Corresponderá al Directorio Provisional comprobar la primera asistencia de los regidores y síndicos, con base en la nómina que deberá remitir el Tribunal Supremo de Elecciones.

Realizada la juramentación, los regidores propietarios elegirán en votación secreta, al Presidente y el Vicepresidente definitivos, escogidos de entre los propietarios. Para elegirlos se requerirá la mayoría relativa de los votos presentes. De existir empate, la suerte decidirá."

PETITORIA:

- 11- Por lo anterior expuesto solicitamos al honorable Concejo Municipal acoger el presente Recurso de Revisión dado que según el derecho existente se manifiesta la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto de elección del presidente y vicepresidente del Concejo Municipal de Santa Bárbara el día 1° de mayo del 2012, además de ser un acto administrativo carente de motivo, contenido y fin y por lo tanto está contrario a derecho.

Con el fin de no debilitar los Sistemas de Control Interno se hace necesario anularlo dado que la ejecución de actos absolutamente nulos genera responsabilidad para los funcionarios de acuerdo a la legislación existente.

- 12- Le solicitamos al Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia acoger el presente recurso de Revisión, retrotraer el acto de elección del presidente y vicepresidente del Concejo Municipal del día 1° de mayo del 2012 y declarar nula la elección y todos los actos ahí realizados, así como los derivados y consecuentes de éste, a la vez, solicitamos al presidente en ejercicio convocar a sesión extraordinaria a los regidores propietarios en un lapso de 24 horas con el objetivo de realizar la sesión solemne de elección del presidente y vicepresidente para el periodo 2012- 2014.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley N° 7794, Código Municipal, artículo 29.

Dictamen N° 1427-E8-2008 del Tribunal Supremo de Elecciones (se anexa documento).

Pronunciamiento 011-J del 18/01/1999 y Dictamen N° C-30-99 del 28/04/1999, ambos de la Procuraduría General de la República (se anexan Documentos).

NOTIFICACIONES

Para notificaciones sírvase realizarlo al fax 2269-9393 o cita la las siguientes direcciones: Horacio Delfín Barrantes Gutiérrez, Zetillal- Purabá de Santa Bárbara de Heredia, 600 metros al sur de Agroindustrial Las Marías, entrada a calle a Rosales, portón rojo, mano derecha, teléfono 2269 20 36 y Venus Gutiérrez Alfaro, San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, 400 metros este de la Escuela Elisa Soto Jiménez, teléfono 2269 93 93.

Respecto a estos dos recursos leídos manifiesta la presidenta municipal Ana Cecilia Solís que va emitir un pronunciamiento de la presidencia asumiendo por supuesto la responsabilidad que esto conlleva en el tanto no quiero desgastes dentro de este Concejo, divisiones, roses y demás. A mi forma de ver respetando obviamente la posición que cualquier otro colega pueda tener al respecto y es que dicen que en derecho habrán tantas posiciones como abogados hayan, así es que habiéndose también tomado el acuerdo para realizar la consulta a la Procuraduría y al Tribunal Supremo de Elecciones, entonces con relación a estos recursos hago la siguiente resolución.

Considerando

PRIMERO: Que la elección del directorio del Concejo Municipal del primero de mayo del 2012 es un acto eminentemente político, no es un acto administrativo que emane del Concejo Municipal como tal. Ahí cada uno votó de acuerdo a su conciencia, de acuerdo a las postulaciones, no hubo un acuerdo del Concejo en pleno y por ende por no revestir las características de acto administrativo resulta improcedente el querer aplicar a esa elección la vía recursiva establecida en el Código Municipal para los actos emanados del Concejo.

SEGUNDO: No procede de acuerdo a mi criterio por la forma, la presentación de estos recursos ante el Concejo Municipal, dado que no hay fundamento al menos que yo conozca en el cual se respalde que para esas elecciones y actuaciones que se dieron el primero de mayo proceda algún tipo de recurso ante el Concejo Municipal.

TERCERO: Que este Concejo Municipal el día dos del cinco del doce tomó el acuerdo 2350-2012 donde se acuerda realizar la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones y a la Procuraduría General de la República para que se pronuncie acerca si es procedente que el regidor Mario Villamizar se postulara en ausencia mediante nota que no reúne requisitos de ley y también que si es procedente a la vez que se pronuncien también en el sentido de que si es procedente que el regidor suplente Rodrigo Núñez que ante la ausencia del señor Villamizar regidor propietario asumiera el puesto del regidor Villamizar y participara como propietario supliendo al propietario que no estaba.

POR LO TANTO ESTA PRESIDENCIA CON RESPECTO A ESOS RECURSOS RESUELVE.

RECHAZARLOS AL PORTAS, por improcedentes y en vista de que ya se realizaron las consultas respectivas al Tribunal Supremo de Elecciones y a la Procuraduría General de la República queda este Concejo a la espera de los pronunciamientos respectivos para tomar las decisiones a seguir.

SEGUNDO: Pueden los recurrentes echar mano de los instrumentos que nuestro ordenamiento jurídico les da para proceder a plantear cualquier tipo de recurso, yo no tengo que decirles cual es la vía que tienen para eso me imagino que tienen asesoría.

En vista de esta decisión que ha tomado la presidencia, tomar las decisiones a seguir y proceder como derecho corresponda. Esta es mi resolución con relación a estos recursos y como lo dije anteriormente no quiero que se den dimes y diretes, las consultas ya están hechas y pueden los recurrentes actuar como a bien les parezca de acuerdo a lo que a derecho corresponda.

La regidora Venus, Ana le estoy pidiendo la palabra.

La presidenta dice, la resolución yo ya la di y entonces puede recurrir

La regidora Venus, Ana en ningún artículo del Código Municipal dice que eso es potestad del presidente, en el artículo 34 y me voy a permitir sino me quiere dar la palabra la compañera la tomo a la fuerza, y voy aclarar primero antes de leer el artículo 34 y le pido también la opinión jurídica al señor asesor. Quiero aclararles a ustedes compañeros yo no tengo ningún ego de

tener la presidencia, no tengo ningún ego, yo no necesito ser presidenta para trabajar, estoy comprometida con el pueblo de Santa Bárbara y los que están acá y los que han venido han sabido que he tratado de realizar y trate y salgo súper satisfecha como presidenta de este Concejo Municipal. Creo que lo realice y lo dije ese día entre debilidades y fortalezas porque fue aprender y salgo satisfecha de la labor realizada y con elegancia hay que saber perder y con elegancia entregue el poder a Ana y con elegancia me pongo a las órdenes de quien quede si se diera una anulación de esto acto siempre a trabajar, no tengo ningún ego personal y en esas condiciones no me interesa el Concejo si se da una resolución diferente, si lo toma a bien se realizará. En el artículo 34, ¿ porque nosotros nos preocupamos porque esto se resuelva? y recuerdo muchas veces que estuve con Ana como parte de la comisión de jurídicos que me decía, Venus pero porque usted siempre insiste si ya hay jurisprudencia de un hecho porque vamos a seguir consultando sobre ese hecho y siempre me recuerdo eso, diay Ana para que nos digan el Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, era como el deseo. Nosotros siempre nos fuimos analizar. Esta opinión jurídica de don Diego llegó el miércoles y dada la magnitud de ese hecho nos fuimos analizarlo nosotros los regidores que podemos tener implicaciones y hemos determinado y he bajado jurisprudencia y lo peor es que en el mismo Código Municipal en el mismo artículo 29 nos refería a la jurisprudencia que existe, hay jurisprudencia ya aprendí un poquito de Karen y Ana y me fui a bajar lo que ahí decía y de uno me remití al otro y aquí tengo pronunciamientos del tribunal y les puedo dar copias, es un acto administrativo del Concejo Municipal, ni siquiera se puede pronunciar el tribunal, no le compete al tribunal el dar su criterio aquí está, está la jurisprudencia de la procuraduría, estamos ante un eventual acto nulo y yo personalmente no me voy a jugar el chance de aquí sigamos funcionando como un Concejo que probablemente tenga que anularse una elección y entienda que es que no quiera ser presidenta, no me interesa, lo que quiero es que enderecemos el proceso, porque si no todo lo aquí en adelante se apruebe puede quedar nulo, es muy delicado, si se determina que si o que no. Yo también aprendí que nosotros podemos utilizar el régimen recursivo, ahí habla el artículo 153 sobre los acuerdos tomados por el Concejo, se utiliza el recurso de revisión o revocatoria de apelación. Ya hay resoluciones dadas del Tribunal, resoluciones dadas de la Procuraduría. Yo no sé hasta dónde don Diego usted como asesor jurídico es una competencia de Ana rechazar un recurso, eso es muy delicado porque en el artículo 34 dice las funciones del presidente, dice corresponde al Presidente del Concejo: a) Presidir las sesiones, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas b) Preparar el orden del día, c) Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto, d) Conceder la palabra y retirarla a quien haga uso de ella sin permiso o se exceda a sus expresiones. E) Vigilar el orden en las sesiones y hacer retirar de ellas a quienes presencien el acto y se comporten indebidamente f) Firmar junto con el Secretario las actas de sesiones. G) Nombrar los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes. Yo fui presidenta dos años, eso era lo que me correspondía y aquí nosotros todo lo hemos hecho a derecho compañeros, todo se ha mandado a consulta, n o se en este caso don Diego que procede, porque usted mismo fue el que nos envió, nos previno de una posible nulidad de una elección, aquí no estamos por maltratar a nadie, yo en lo personal no estoy por maltratar a nadie, prefiero hasta renunciar, no ve que a ellos los quiero mucho, Ana usted sabe el cariño que le tengo, a Mario, Karen a todos, no es mi intención, pero si estamos ante un hecho nulo es mejor que lo revisemos, vea lo que está pasando en Golfito, porque están sin Concejo Municipal, porque los propietarios no han podido llegar y aunque llegan los suplentes no pueden tomar la sesión, vea que delicado, entonces si hay que enderezar un proceso lo enderezamos y en las condiciones más cordiales, yo creo que somos muy profesionales, muy adultos y la característica de este Concejo ha sido que todo se resuelva en armonía, pero yo no me puede arrogar Ana me disculpa el puesto que usted tiene en este momento nunca lo hice yo, yo fui muy respetuosa de todo lo que aquí llegó, todo se trasladó, todo se atendió, a

toda la gente se atendió. Yo creo que es importante consultarlo, yo le pediría a don Diego qué opinión le merece.

La señora presidenta, compañeros reitero mi posición al respecto, ejerzan ustedes las herramientas que la ley le dé, contra lo que yo estoy resolviendo, por lo demás imagínense lo que sería entrar analizar un recurso de revocatoria en manos, en manos de quien queda el Concejo sino esta esto o no está el otro, quienes resuelven si todos tenemos intereses, si todos participamos, definitivamente entonces vamos a ser jueces, vamos a ser parte, definitivamente aquí son otras las autoridades que tienen que resolver, no tengo que decirle a usted cómo proceder, usted tienen quien las asesore, ustedes pueden proceder, háganlo porque para nosotros es un tema sumamente difícil, no se puede enviar a jurídicos y la situación se complica en ese sentido. Si ya se hizo las consultas, reitero estamos a la espera a la eso, sino pues ustedes actúen, si ustedes dicen que el contencioso actúen entonces ante el contencioso. La regidora Venus, es aquí estamos bajo la responsabilidad todos.

La regidora Ana, entiéndame yo la estoy asumiendo lo dije primero, yo la asumí así es que por favor compañeros que no se discuta más al respecto y sigamos con el siguiente punto de la agenda.

La regidora Venus, yo le pedí la opinión jurídica a Diego y yo creo Ana que por respeto a Mario y Kattia están pidiendo la palabra.

La señora presidenta Ana, bueno mi posición está dada, les voy a dar la palabra y ustedes actúen como gusten.

La regidora Kattia, compañeros en realidad no quiero entrar en polémica con ninguna fracción de partido, si manifesté el miércoles pasado que por respeto a mi persona solicitaba que se hicieran las consultas pertinentes a los órganos correspondientes superiores y esa es mi posición el día de hoy. Yo no estoy de acuerdo ni en desacuerdo con ninguna de las mociones, pero si quiero esperar respuesta de lo que el Tribunal o la Procuraduría nos indique. Esa es mi posición.

El regidor Mario Villamizar, solo quería tres cosas, aclarar dada la situación esta particular y que me envuelve casi todo en buen sentido de la palabra. Primero quiero acotar que Beana en el sentido de algún tipo de manipulación o entrega sobre la nota que yo efectué tiene cero responsabilidad y les cuento brevemente que por una cuestión laboral me informaron el día anterior a las 2 de la tarde que tenía que salir del país a las 6 de la mañana el día primero de mayo. Le hice la consulta a Beana por la experiencia que tiene que procedía, si yo podía participar o no, si podía enviar una nota o no y ella me informa que recibieron una circular del IFAM donde dice que los regidores propietarios pueden participar aunque no estén presentes dejando una nota por escrito. Fue lo que yo procedí hacer, sin embargo por una serie de errores o falta de omisión y en eso puedo estar claro si tenía que venir legalmente autenticado por un abogado o no o por la situación de manipulación que se dio después y en eso eximo de toda responsabilidad a Beana, se dio un mal manejo en ese sentido. Y la segunda cosa viendo la elección mía como vicepresidente y entendiendo esa serie de situaciones yo pongo mi posición mi cargo de vicepresidente, no tengo ningún problema si se da o no se da o se pueda dar una nueva elección o no. Yo creo que estamos aquí por una elección puntual de compañeros que somos, que han confiado en nosotros y en ese sentido quiero que quede en actas que el cargo de vicepresidente que ostento en este momento lo pongo a disposición según sea la legalidad del acto y si el acto inclusive refrenda que lo que se actuó esta de manera correcta, de igual manera lo pongo en disposición y en el momento preciso dispondré si renuncio o no renuncio para que se haga la nueva elección. Creo que no tengo miedo de volver a votar y si algún otro compañero o mi persona y Dios dispone que esté aquí pues lo estaré con todo gusto. Y en tercer lugar si me parece señora presidenta que este Concejo ha intentado mantener la ecuanimidad y la legalidad ante todo. Yo no sé de leyes ustedes son expertas abogados, Venus ya casi es experta, aquí está Diego que es nuestro asesor contratado por nosotros y es más contratado por ustedes en el cual hace un dictamen y dicta

que hay algún vicio de nulidad de la elección del primero de mayo. Inclusive con esta acción que acaba de pasar que yo no entendí muy bien todo lo que leyó en cuanto a los términos legales, pero lo que me di cuenta es que una sola persona en un Concejo Municipal puede tomar una decisión y rechazar algo me parece que eso no es democracia. Sin saber de mucho de ley yo le pediría a cualquier persona que esté como presidenta que respetemos los márgenes, la democracia, la libertad de expresión que nos da este país. La voluntad del pueblo que nos ha hecho estar aquí obviamente amparados a una ley, pues respetemos las decisiones, las críticas o las discusiones que tengamos que tener como Concejo Municipal. Yo si le solicitaría señora presidenta dado que yo no soy abogado y no conozco mucho la materia y dado que tenemos un asesora legal pagado y contratado que nos puede aclarar no solo a mi persona sino a los otros compañeros regidores, suplentes, síndicos, suplentes inclusive público general que está aquí ¿cuál es su criterio al respecto a la elección del primero de mayo y de estos recursos que han interpuesto los compañeros? gracias

El regidor Horacio Barrantes, quiero dejar claro que no estoy en contra de que doña Ana sea la presidenta, ni que Mario sea el vicepresidente, y que ninguna otra persona hubiese llegado ahí. Si me preocupa y eso lo analizamos la situación de que fuese a tener como se ha venido llevando la situación, algún vicio de nulidad, entonces todos los actos estarían nulos y las consecuencias que nos traería a cada uno de nosotros pues sería bastante complicado. Yo también me uno a la petición de doña Venus y don Mario que como desconocedor de leyes que en este asunto pues me gustaría escuchar la opinión del señor abogado.

Toma la palabra el asesor de este Concejo Licenciado Diego Guevara, señores Concejales mi participación en este caso se limita a dar una opinión netamente jurídica basada no solo en la normativa aplicable que es el Código Municipal, sino en jurisprudencia reiterada para tales efectos. El artículo 34 del Código Municipal nos dice muy claramente cuáles son las facultades que le corresponden a nuestra presidenta municipal. En ese caso con todo el respeto que se merece de mi parte, difiero de lo señalado por ella principalmente por todas aquellas consecuencias que esto le puede traer a este Concejo Municipal y por respeto al pueblo que aquí está presente también. Entonces desde ese punto de vista el artículo 34 señala el inciso c, que le corresponde al presidente del Concejo recibir las votaciones y también anunciar la aprobación o rechazo de un asunto, pero no ya ninguna norma escrita que me diga que puede ir mas allá respecto a lo señalado por ella hace unos instantes. Respecto a esto esa sería mi posición, no sé si quieren ahondar más en alguna otra consulta, aquí traigo antes de que sigan con discusiones al respecto me gustaría leerles el documento que prepare sobre algunas interrogantes que estoy seguro la mayoría ustedes tienen.

1-Ustedes se pueden preguntar señores Concejales, por ejemplo ¿Quién preside actualmente el Concejo Municipal?

Bueno hasta el 31 de abril había un Concejo, ya concluyó, ya terminó. Del primero de mayo a hoy hay un Concejo que está a derecho a pesar de los pronunciamientos legales que están ahí. Hay un Concejo que está presidido por nuestra señora presidenta doña Ana Cecilia y el vicepresidente Mario Villamizar. Entonces a ellos les debemos respeto en ese sentido, mientras no haya un pronunciamiento que nos diga lo contrario. Para eso emitimos solicitud de criterios no solo al Tribunal Supremo de Elecciones sino a la Procuraduría General de la Republica como abogado del estado. Aclarado ese punto tenemos que la elección hasta hoy dio como resultado que ellos dos sean los que presidan el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara.

¿Quién tiene la facultad de anular por otra parte un acto administrativo de esta naturaleza?, que es lo que se está tratando de ver en mi criterio de hace unos días y lo que lo han reiterado los recursos que presentaron no solo el recurso con apelación en subsidio sino también el recurso de revisión que fueron planteados por dos regidores de esta sala. La ley de administración pública nos dice muy claramente en el numeral 173 que cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos fuere evidente y manifiesta, podrá ser declarada

por la administración en la vía administrativa sin necesidad de recurrir a lo contencioso de lesividad previsto en el Código Procesal Contencioso Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República, este dictamen debe ser obligatorio y vinculante.

Que nos quiere decir esto, que hay varias vías por las cuales este concejo a través de sus miembros regidores propietarios pueden plantear la nulidad del acto de todo lo actuado en la sesión solemne del primero de mayo del 2012, tal y como ocurrió y aquí los tenemos ya presentados al Concejo. Que esas otras instancias corresponde pronunciarse si, estamos a la espera de eso, pero también asiste a este Concejo si rechaza los recursos de una forma con todo respeto como lo está haciendo la señora presidenta del Concejo Municipal, señora Ana Cecilia recurrir ante el Tribunal Contencioso Administrativo, que en aras de todo lo que hay que actuar aquí en beneficio de este pueblo, de esta comunidad pues sería atrasar aún más las cosas verdad. Los miembros propietarios que participaron en la votación deben de excusarse a mi criterio para conocer el fondo de estos recursos que se plantearon, porque resumiendo ellos no pueden ser juez ni parte al mismo tiempo, no pueden entrar a votar y a resolver al mismo tiempo, eso en materia en Costa Rica es totalmente improcedente. ¿Cuál sería mi recomendación?, que los señores propietarios si a bien lo tienen se inhiben se excusen de conocer el fondo y entrar a valorar estos recursos y en su defecto asuman los regidores suplentes y el regidor que no participó en la elección municipal del 1º de mayo del 2012. Esa sería mi sugerencia en ese sentido, para que no se alegue ninguna nulidad procesal posteriormente, aparte de la que ya hay señalada en estos recursos.

¿Que debe hacerse al respecto señores del Concejo?

Mi sugerencia reitero voten los suplentes y el regidor propietario que no participó en la elección.

¿Debe formarse una comisión especial para conocer estos recursos?

Sí, el Código Municipal me lo permite. Esta comisión especial debe estar formada por regidores suplentes más el regidor propietario que no formó parte de la votación del primero de mayo del 2012 e inclusive la señora presidenta tiene la potestad aquí de incorporar a los síndicos a esta comisión especial.

¿Qué pasa si se plantea un proceso contencioso administrativo vial judicial?

Es muy sencillo si vamos a un contencioso obligatoriamente debe solicitarse una medida cautelar, ya sea de parte de alguien que la interponga o del mismo Concejo que la solicite así en aras de la situación tan delicada desde el punto de vista jurídico que se está presentando desde el primero de mayo al día de hoy. Entonces en ese sentido la solicitud de medida cautelar que yo sugiero que este Concejo si a bien lo tiene lo solicite, en caso de plantearse el recurso de contencioso administrativo en la vial judicial es que se le solicite al juez del Tribunal Supremo Contencioso Administrativo Civil de Hacienda que en el caso de la medida cautelar se nombre o valide a por lo menos dos funcionarios de este honorable Concejo Municipal que se haga cargo del asunto, ya sea los actuales miembros que están nombrados o si el juez da la normativa que está a su alcance emita su criterio al respecto.

¿Quién plantea los recursos?

El artículo 153 me habla muy claramente el Código Municipal quienes son los facultados para presentar los recursos y cuales tipos de recursos, entonces hablamos de varios tipos de recursos por ejemplo hablamos del recurso de revocatoria de apelación en subsidio ya lo tenemos planteado. El recurso extraordinario de revisión ya lo tenemos planteado. Para que son ambos recursos, para ejercer las funciones jurisdiccionales reguladas por la normativa vigente. No podemos nosotros venir a obviar en este Concejo, hay una normativa que nos aplica, nos ataña, porque nosotros desde el punto de vista que estamos administrando fondos públicos y emitimos criterios en este caso jurídicos no podemos pasar por inadvertidos. Desde este punto de vista yo le solicitaría a la señora presidenta con todo respeto que considere todo lo manifestado en este caso. Hasta aquí sería brevemente mi participación como un consejo a este Honorable Concejo Municipal.

La regidora Kattia Alpizar aclara su intervención anterior y quiero adicionar también ampliar por qué yo me abstengo, cuando yo solicité la semana pasada que por respeto a mi persona lo hice precisamente porque soy regidora suplente y en este momento yo estoy asumiendo por la ausencia de doña Karen que es casualmente lo que al final de cuentas lleva a generar los vicios de nulidad probables a la elección del primero de mayo, porque don Rodrigo es un regidor suplente y asumió la propiedad en ese momento, entonces cuando nuestro abogado dice que él recomienda que seamos los suplentes los que entremos a analizar o ejecutar este acto, me preocupa aún más que no haya un pronunciamiento, porque entonces otra vez quedamos como la semana pasada y supongo como se sintió don Rodrigo. Para que estamos, estamos cuando nos necesitan y cuando no es conveniente no, entonces yo insisto que esperemos la resolución de los organismos superiores a nosotros, porque si me preocupa y si hay algo que me ha preocupado mucho siempre es el no acatar los procedimientos legales a la letra, independientemente que haya jurisprudencia o no quiero que haya una jurisprudencia para este caso específicamente, gracias.

La señora presidenta Ana Cecilia, bueno compañeros voy a dar por agotada entonces la discusión sobre el asunto, muchos no me comprenderán pero aquí hay varios que han tocado puntos importantes sobre los cuales me estoy basando. Tiene toda la razón Kattia es desgastarse quienes resuelven, quienes conocen, quienes inhiben cuando aquí lo procedente es que resuelva otra instancia y por eso le he reiterado a los compañeros que procedan a presentar los recursos procedentes ante esa instancia, para que sean esos otros los que resuelvan y que no tenga este Concejo que desgastarse sobre todo que no estamos seguros acerca del procedimiento, porque no es un procedimiento a seguir, el Colega bueno que no está establecido, lo está sugiriendo, como le digo muchas posiciones, esta mía la he consultado con juristas especializados y ante disyuntiva de cual trámite se le iba a dar ante el Concejo y como quedaba el Concejo esa fue la recomendación que me hicieron. Estoy asumiendo con gran valentía, sé que van a ver muchos señalamientos, sé que van a ver muchos cuestionamientos, a lo mejor alguno pensará que estoy siendo egoísta, que no quiero aflojar el poder, para nada lo dije en la sesión anterior, nuestra idea de presentar una papeleta de oposición fue ser consecuente con la mayoría de la población que quiso un gobierno de oposición en esta municipalidad y entonces ni siquiera esperamos quedar, pero ya que las cosas se dieron y que no está claro acerca del trámite a seguir, las consultas se hicieron. Asumo con toda responsabilidad esta posición en este momento y les reitero a los compañeros que procedan a interponer recursos procedentes en vista de la resolución que yo estoy dando en este momento. Seguimos con la agenda

La regidora Venus, pero no vamos a resolver,

El regidor Mario Villamizar, perdón Ana Cecilia el asunto como usted bien lo dice lastimosamente siempre se sale la parte política. Si hablamos de oposición hace dos años usted hizo una votación por el partido que estaba dirigiendo y nadie se lo cuestiono, nadie la buscó, yo creo que en este momento no es una cuestión política, es una cuestión de legalidad sobre el accionar nuestro, para que vamos a seguir viendo cosas si no sabemos si estamos o no estamos, yo respaldo a Kattia en algo, que complicado porque ellos también tienen que esperar una jurisprudencia o una recomendación del tribunal, me parece que antes de tomar una posición dictatorial debería acertarse la recomendación del asesor legal de esta Municipalidad, que ustedes mismos contrataron, porque fueron Karen, Ana Cecilia y Venus y bueno enviar esto a una comisión especial que sea formada por los miembros que se determinen, así lo recomienda el asesor y que con base en esa comisión pues ellos esperen los lineamientos o las directrices o las recomendaciones o pronunciamientos que hay. Me parece que si se procede y no hay una votación al menos sobre esta situación, pues entramos en un ente de no derecho constitucionalmente.

La regidora Ana Cecilia, compañero Mario existe una figura que yo no tengo que dar asesoría pero bueno la voy a dar, existe una figura contra un rechazo al porta y es precisamente el

recurso por inadmisión ante el superior, tome nota colega, entonces ese recurso perfectamente es el que podría eventualmente caber, para que sea el superior el que resuelva conforme a derecho, aclare toda esas situaciones y que no entremos nosotros dentro de este Concejo a incurrir a lo mejor en más situaciones que pueden tener nulidad o que pueden desgastarse, se pueden dividir y sobre todo que conforme lo decía también el colega, que nos deje en una posición difícil, que el superior jerárquico podrá tomar medidas cautelares precisamente al respecto, nosotros no y entonces que se proceda si lo tienen a bien así los compañeros y mientras yo voy a seguir con mucha valentía en aras de que sea lo más conveniente para llegar a una posición clara, ya una resolución de un superior definitivamente determinante, donde no estemos en dime y tiretes, porque aquí vamos, por aquel otro lado también sino que vamos a tener una resolución que efectivamente nos indique que sí o que si no y como y se procede no hay problema, si así lo indican se procede a la elección, se revisan los acuerdos, las cosas actuadas y se ratifica lo actuado o se somete a consideración lo que se considere no procedente y punto. De cualquier manera aquí las decisiones en las cosas que han estado llegado al Concejo se han tomado básicamente por mayoría, así es que voy a mantener mi posición y me gustaría que no atrasáramos ya

La vice alcaldesa Cindy Bravo solicita un receso de cinco minutos

La regidora Venus Gutiérrez, yo solamente quiero decir antes de que se dé el receso, de la decisión que aquí se determine yo no quiero ser co partícipe, responsable, porque cualquier acto que nosotros aquí aprobemos y genere derecho a un vecino ¿Cómo lo vamos a retrotraer luego si estaba nula la elección, vean lo delicado, es que no entendemos las implicaciones, un vecino, una institución nos pide que nos pronunciemos sobre y seguimos adelante con el trabajo. Tenemos tiempos de ley, porque si alguien nos envía algo bajo el tiempo de ley, tenemos que resolver y ustedes saben las implicaciones, yo no soy abogada, las implicaciones legales que nos acarrea a nosotros o nos genera aquí aprobar o tomar acuerdos que nos generen algún derecho a alguien, vean lo delicado, luego como vamos a decir, que a través de un proceso de lesividad, vean que delicado, entendamos que no es un asunto ni político, ni de partidismo, ni de nada, es un asunto de legalidad, es muy delicado, yo por lo menos no quiero ser co partícipe de esta situación y que queda claro porque no quiero eventualmente ser sancionada penalmente donde estoy previniendo una situación.

La regidora suplente María Eugenia manifiesta, con todo el cariño que le tengo a los compañeros independientemente fuese Ana, fuese Venus que fuera la presidenta, yo pienso que aquí se ha evadido un poco el artículo 28 del Código Municipal, donde dice que el regidor suplente cuando sustituye al propietario tiene derecho a voz y voto y tiene todas las atribuciones que tiene el propietario, tanto es así que yo como regidora suplente sustituyo a Ana tomo y voto alguna decisión incorrecta puedo ser penalizada no a Ana sino a mí, yo asumo toda la responsabilidad, si en este momento yo soy regidora propietaria y entonces cuando el artículo 29 dice que solamente votaran los regidores propietarios pues se supone que está eliminando o exonerando a los demás suplentes que están aquí sentados. En ese momento don Rodrigo asumía toda la responsabilidad de un regidor propietario aunque fuera temporal. Lo que no podemos votar son los regidores suplentes que estábamos aquí, eso se entiende, es cuestión de leer la ley, lo que pasa es que estamos interpretándola muy a cada quien a su conveniencia, yo creo que las cosas no son así. Si mas no entendí cuando el señor abogado dijo que este Concejo actualmente está legalmente establecido y que podemos esperar la respuesta de la Procuraduría General de la República, porque no esperar, porque resolver esos recursos, cuando podemos esperar y no avocarnos a algo impetuosamente sin tener las armas, porque no tenemos las armas. Yo creo que hasta el momento que tengamos la respuesta de esos entes donde hemos consultado podríamos actuar. Y no creo que sea ilegal nada que se acuerde, porque en este momento el Concejo es legal, fueron nombrados, no tiene que ver la presidencia y la vice presidencia. Entonces yo creo que debemos esperar

antes de avocarnos a resolver ningún recurso de ningún tipo, esperarnos que nos den la respuesta, creo que eso es lo más conveniente.

La señora presidenta conforme lo solicita Cindy vamos a tomar un receso de cinco minutos y procedemos con informe de comisiones.

ARTICULO NO. 3

INFORME DE COMISIONES

No hay ningún informe de comisiones, pero yo traía la integración de las comisiones permanentes y las especiales.

El señor alcalde solicita la palabra para hacer referencia a lo que usted externo hace un rato.

La señora presidenta municipal, perdón pero ya pasamos al siguiente punto por favor, ya ese tema ya lo cerré y estamos ahorita con el informe de comisiones, interviene la regidora Venus para decir que estábamos en un receso, le contesta la regidora y presidente Ana que daba por terminado, lo cierro, actúen ustedes como consideren conveniente y como les dije vamos a seguir con el punto del informe de comisiones.

La regidora suplente Diana Jiménez solicita la palabra y le contesta la presidenta que si es sobre el punto anterior le digo no vamos a entrar más en deliberaciones por favor, se da por terminado compañeros, ya lo Alberti antes y en vista de las circunstancias que se están dando voy a mantener, yo ya me había comunicado con vario de ustedes, pidiéndole su posición, la idea es que aquí se está rindiendo muy poco en comisiones, no se está trabajando en la forma debida. La regidora Diana solicita la palabra y le manifiesta la presidenta que está cerrada la discusión por favor, entonces con respecto a las comisiones y en vista de las circunstancias que se están presentado ya yo les había consultado a ustedes cuales con las que más se identificaban y demás pero, el regidor Mario Villamizar, señora presidenta le estoy solicitando la palabra, continua la presidenta, voy a mantenerlas como están hasta que no se resuelva lo pertinente con los demás. La regidora suplente Diana Jiménez continua con la mano alzada solicitando la palabra lo mismo el regidor Villamizar y le dice la presidenta Ana que si es con relación al caso anterior la discusión está agotada, ya manifesté que lo daba por agotada compañera, se cerró, si es sobre eso está cerrada la discusión, por favor, está cerrada sobre ese tema, ahora si no hay informe de comisiones, dejamos las comisiones ahí, entonces que se proceda con el informe de la Alcaldía.

Toma la palabra la regidora Venus para presentar una moción de orden, compañeros y compañeros ante una moción de orden se procede a conocer el tema que se solicita y lo conozco muy bien.

La señora presidenta, moción de orden es para enderezar el procedimiento y en este caso como les digo y con relación al tema anterior ya yo cerré la discusión.

La regidora Venus no es para enderezar el procedimiento es para conversar sobre el procedimiento

La regidora Ana Cecilia, presente su moción de orden, pero como le digo si es relacionado con más discusión del tema ese está superado ya,

La regidora Venus, mi moción de orden va en solicitar a la señora presidenta, estábamos en un receso sobre un tema que queríamos conversar, nos presentamos otra vez a continuar y creo que el tema no está por agotado por parte nuestra porque estábamos en receso, en ese sentido va la moción de orden y creo que se nos debe de respetar la moción.

La presidenta Ana Cecilia, compañera yo ya había dado por agotado el tema, el tema está por agotado ya, el tema no se va a discutir más, por favor echen mano a las herramientas de ley, por favor pongan el recurso, vayan y apelen inmediatamente, eso es lo que quiero, lo que quiero es que hagan eso, vayan y lo hacen para que resuelva el superior punto, nada más aquí nosotros no podemos ser juez ni parte, aquí no está contemplado ningún recurso para eso,

definitivamente es improcedente, menos conformar la comisión esa que sugería el compañero, así es que como le digo que sea el superior jerárquico el que resuelva, procedan ustedes y ya la discusión definitivamente yo la di por agotada hasta ahí. El regidor Mario Villamizar manifiesta Ana no vamos a poder seguir sesionando, o sea esto no es una dictadura. La señora presidenta esto no es una dictadora, simple y sencillamente ya di el tema por agotado, lo que quiero es que resuelva el superior, váyanse al superior, aquí conocer recursos y demás es improcedente, así lo resuelvo, así lo considero, ustedes por favor planteen los recursos que quieran sobre mi posición, sobre lo que yo estoy diciendo, sobre los recursos, por favor están en toda la libertad para hacerlo compañeros, están en toda la libertad, a mí me toca dar un tema por agotado, le di la palabra a cada uno, ya lo expresaron, también el asesor, el suplente, en fin, aquí no se diga que no se le dio la palabra, aquí se manifestaron, simple y sencillamente mantengo mi posición y como le digo se dio por agotada lo que es la discusión sobre el tema y dado que no hay comisiones, le solicito al señor alcalde que proceda a rendir el informe.

El regidor Villamizar, señora presidenta me permite un receso de cinco minutos

La presidenta, no vamos a seguir en estas compañero, por favor,

El regidor Villamizar, disculpe usted me podría decir el motivo porque no me lo acepta, porque si no podemos pedir permiso y romper el quórum

La presidenta Ana, porque si ustedes están ubicados en que estuvo mal la elección, en que tienen razón, en que no podía asumir don Rodrigo, en que estaba bien que usted se postulara, entonces cual es el problema, porque no echan mano del recurso, háganlo por favor, ya les digo recurso de inadmisión, yo no les acepté el recurso para ponerlo en conocimiento, para someterlo a votación, entonces presente un recurso mañana mismo para que el superior jerárquico sea el que resuelva, de eso se trata, háganme el favor, hay medios recursivos para hacer valer los derechos que cada uno considere que están lesionados y no se les está negando, al contrario lo que se quiere es que venga el superior de una vez a decidir este caso y no entrar nosotros a desgastarnos en cosas que no, por favor continuemos con el informe de la alcaldía.

La regidora Venus, el artículo 27 del Código Municipal es muy claro, serán facultades de los regidores: a) Pedirle al Presidente Municipal la palabra para emitir el criterio sobre los asuntos en discusión b) Formular mociones y proposiciones. c) Pedir la revisión de acuerdos municipales d) Apelar ante el Concejo las resoluciones del Presidente Municipal, o sea que ahora tenemos que apelar presentando otro recurso por una resolución dada por la presidenta, mire Ana que lastima que nosotros en lugar de enderezar un proceso que es el único fin de este recurso de revisión, que nos apeguemos a derecho, que revisemos, que pena cuando oigo compañeras que dice que no se atreven a formar parte porque la constitución dice que nadie puede alegar desconocimiento de la ley y es jurisprudencia inclusive, porque aquí en el Código Municipal que es la ley 7797 no podemos alegar desconocimiento de nuestra biblia casi y donde el mismo artículo 29 compañeros dice la jurisprudencia que lo remite, a mí me da vergüenza.

La presidenta, compañeros por favor, ya el tema está superado, presenten los recursos que crean convenientes, eso es lo que quiero por favor, señor alcalde continúe por favor con el informe, no hay ningún informe y si no va rendir ningún informe el señor alcalde, pregunto si hay mociones, no hay mociones tampoco, okey se cierra la sesión faltando 15 minutos para las nueve de la noche.

Se concluye la sesión a las veinte horas con cincuenta minutos

Secretaria

Presidente

